

## **RC-11/15: Programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Rotterdam para el bienio 2024-2025**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión RC-10/19, relativa al programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Rotterdam para el bienio 2022-2023,

*Tomando nota* de los informes financieros de 2020 y 2021 del fondo fiduciario general del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (fondo fiduciario general del Convenio de Rotterdam)<sup>1</sup>,

*Tomando nota también* del informe de la Secretaría sobre los excedentes disponibles y las posibles formas de usarlos para financiar las actividades básicas<sup>2</sup>,

*Recordando* la decisión RC-9/14, relativa al memorando de entendimiento entre la Dirección General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional,

*Haciendo notar* la decisión RC-11/14, por la que la Conferencia de las Partes aprobó unas enmiendas del memorando de entendimiento entre la Dirección General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en particular su anexo 1, en el que se establecen los servicios administrativos centrales prestados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en apoyo del Convenio,

### **I**

#### **Fondo fiduciario general del Convenio de Rotterdam**

1. *Aprueba* el presupuesto por programas del Convenio de Rotterdam para el bienio 2024-2025 por valor de 4.302.621 dólares de los Estados Unidos para 2024 y de 4.302.621 dólares de los Estados Unidos para 2025, destinados a los fines que se indican en el cuadro 1 de la presente decisión;

2. *Autoriza* a los Secretarios Ejecutivos del Convenio de Rotterdam a que contraigan compromisos hasta el nivel del presupuesto operacional aprobado y los sufragen con cargo al efectivo disponible;

3. *Decide* mantener la reserva operacional al 15 % de la media anual de los presupuestos operacionales bienales para el bienio 2024-2025;

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones que aportan todos los años Italia y Suiza, países anfitriones de la Secretaría, de 600.000 euros cada uno, para cubrir los gastos previstos;

5. *Hace notar* que, de los 600.000 euros anuales que aporta Suiza en cuanto país anfitrión, un 50 % se asignará al fondo fiduciario general del Convenio de Rotterdam y el otro 50 % al fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Rotterdam) para 2024-2025;

6. *Aprueba* la escala indicativa de cuotas para el prorrateo de los gastos correspondientes al bienio 2024-2025 que figura en el cuadro 2 de la presente decisión y autoriza a los Secretarios Ejecutivos a que, de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera

---

<sup>1</sup> UNEP/FAO/RC/COP.11/INF/31.

<sup>2</sup> *Ibid.*

Detallada de las Naciones Unidas, ajusten la escala de manera que incluya a todas las Partes para las cuales el Convenio entre en vigor antes del 1 de enero de 2024 para 2024;

7. *Recuerda* que el pago de las cuotas al fondo fiduciario general del Convenio de Rotterdam vence el 1 de enero del año para el que se hayan presupuestado, insta a las Partes a que abonen sus cuotas sin dilación, alienta a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que abonen sus cuotas correspondientes al año civil 2024 antes del 16 de octubre de 2023 y las correspondientes al año civil 2025 antes del 16 de octubre de 2024, y solicita a la Secretaría que notifique a las Partes el importe de sus cuotas lo antes posible en el año precedente al año en que deban pagarse;

8. *Reitera* su preocupación constante por el hecho de que varias Partes no hayan pagado sus cuotas al fondo fiduciario general del Convenio de Rotterdam correspondientes a 2022 y años anteriores, en contra de lo dispuesto en el párrafo 3 a) del artículo 5 del Reglamento Financiero, e insta a las Partes a que hagan efectivas sus cuotas pendientes lo antes posible;

9. *Solicita* a la Secretaría que contacte directamente con las misiones permanentes, los ministerios de relaciones exteriores y los coordinadores de las Partes que se encuentren en esa situación para que abonen íntegramente sus atrasos y cuotas lo antes posible, y que informe, en las reuniones regionales, sobre la situación del momento en cuanto a atrasos en los pagos y sus consecuencias;

10. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga colaborando estrechamente con el Secretario Ejecutivo del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam para mejorar la comunicación puntual de información sobre el pago de las cuotas, incluidas las atrasadas;

11. *Recuerda* las disposiciones del párrafo 3 e) del artículo 5 del Reglamento Financiero sobre las cuotas adeudadas desde el 1 de enero de 2005 en adelante y el párrafo 12 de la decisión RC-10/19, y decide seguir aplicando el principio según el cual ningún representante de una Parte que deba dos años o más de contribuciones podrá ser miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes ni de ninguno de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes, si bien esta disposición no se aplicará a las Partes que sean países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo ni a las Partes que hayan acordado un calendario de pagos conforme al Reglamento Financiero y lo respeten;

12. *Recuerda también* lo dispuesto en el párrafo 13 de la decisión RC-10/19 y decide seguir aplicando el principio según el cual ningún representante de una Parte que deba cuatro años o más de cuotas y no haya acordado un calendario de pagos conforme al párrafo 3 d) del artículo 5 del Reglamento Financiero, o no lo respete, podrá recibir apoyo financiero para asistir a talleres u otras reuniones oficiosas en los períodos entre reuniones, dado que, según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, los pagos que acumulen más de cuatro años de atraso se tratarán por entero como una deuda de cobro dudoso;

13. *Hace notar* la labor de los Secretarios Ejecutivos y de la Presidenta de la Conferencia de las Partes, que mediante carta conjunta invitaron a los Ministros de Asuntos Exteriores de las Partes que debían contribuciones a actuar sin dilación para enjugar ese atraso, solicita que se mantenga esta práctica y da las gracias a las Partes que han respondido de manera positiva abonando sus contribuciones pendientes;

14. *Aprueba* la plantilla de la Secretaría correspondiente al bienio 2024-2025 que se ha utilizado para calcular los costos a fin de establecer el presupuesto general, que se reproduce en el cuadro 3 de la presente decisión;

15. *Autoriza* a los Secretarios Ejecutivos a seguir determinando con flexibilidad las categorías, el número y la estructura de la plantilla de la Secretaría, siempre que los puestos se mantengan en la misma categoría o en una inferior, que los Secretarios Ejecutivos no excedan el nivel máximo de gastos de personal establecido en el cuadro 3 de la presente decisión para el bienio 2024-2025, tal como recomendó la Oficina de Servicios de Supervisión Interna<sup>3</sup>, y que

---

<sup>3</sup> Oficina de Servicios de Supervisión Interna, División de Auditoría Interna, Informe 2014/024; puede consultarse en: <https://oios.un.org/audit-reports>.

con esa dotación de personal no se contraigan otras obligaciones presupuestarias que persistan después de ese bienio;

16. *Solicita* a los Secretarios Ejecutivos que informen a la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión sobre el número de puestos de plantilla cubiertos;

17. *Recuerda* la decisión RC-10/19, en la que solicitó a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que cumpliera el memorando de entendimiento entre la Dirección General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam, en particular en lo que respectaba a los costos de los servicios básicos que había de sufragar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de conformidad con el anexo del memorando de entendimiento;

18. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que cumpla el memorando de entendimiento aprobado por la Conferencia de las Partes en su novena reunión mediante la decisión RC-9/17 y, por consiguiente, sufrague los costos correspondientes al bienio 2022-2023;

19. *Autoriza* a los Secretarios Ejecutivos a que, con carácter excepcional, retiren del superávit disponible del fondo fiduciario general del Convenio de Rotterdam la cantidad de 85.431 dólares de los Estados Unidos para los fines que se indican en el cuadro 6 de la presente decisión;

## II

### **Fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Rotterdam**

20. *Toma nota* de las estimaciones de fondos por valor de 2.712.559 dólares de los Estados Unidos para 2024 y de 2.712.559 dólares de los Estados Unidos para 2025 que figuran en el cuadro 1 de la presente decisión, destinados a sufragar las actividades previstas en el Convenio que deban financiarse con cargo al fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Rotterdam;

21. *Observa* que la Secretaría ha hecho todo lo posible por determinar con realismo las sumas requeridas del fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Rotterdam que se indican en el presupuesto, sumas que responden a las prioridades acordadas por todas las Partes, e insta a las Partes e invita a las entidades que no son Partes y otros interesados a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario especial del Convenio de Rotterdam;

22. *Observa también* la importancia de que el fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Rotterdam disponga de fondos para sufragar la participación en las reuniones del Convenio de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de las Partes que son países con economías en transición;

23. *Reitera* que espera con interés los resultados de la labor del equipo de tareas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establecido para llevar a cabo un examen general de los métodos empleados en la actualidad para calcular y asignar los gastos de apoyo a los programas, examen que podrá examinar la Conferencia de las Partes cuando esté disponible;

24. *Insta* a las Partes, e invita a otros interesados que estén en condiciones de hacerlo, a que efectúen aportaciones con urgencia al fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Rotterdam para que las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes que son países con economías en transición puedan participar de forma plena en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

25. *Invita* a Suiza a que, al efectuar la contribución al fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Rotterdam que se menciona en el párrafo 5 de la presente decisión, incluya un apoyo destinado, entre otras cosas, a facilitar la participación de

las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de las Partes que son países con economías en transición en las reuniones del Convenio y en las actividades conjuntas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

### III

#### Preparativos para el bienio próximo

26. *Observa* los esfuerzos realizados desde 2012 para usar con más eficiencia los recursos financieros y humanos en la Secretaría y alienta a los Secretarios Ejecutivos a proseguir esos esfuerzos en la labor de la Secretaría;

27. *Solicita* a los Secretarios Ejecutivos que preparen un presupuesto para el bienio 2026-2027, que la Conferencia de las Partes examinará en su 12ª reunión, en el que se expliquen los principios fundamentales, las hipótesis y la estrategia programática en que se basa el presupuesto y se presenten los gastos correspondientes al bienio 2024-2025 en forma de programas;

28. *Solicita también* a los Secretarios Ejecutivos que determinen las categorías, el número y la estructura del personal de la Secretaría en una plantilla y reflejen el total de los gastos reales en el presupuesto del Convenio para el bienio 2026-2027;

29. *Hace notar* la necesidad de facilitar el establecimiento de prioridades mediante el suministro a las Partes de información oportuna sobre las consecuencias financieras de las diversas opciones que se contemplan y, con este fin, solicita a los Secretarios Ejecutivos que incluyan en el proyecto de presupuesto operacional para el bienio 2026-2027 dos hipótesis de financiación que tengan en cuenta los usos eficientes que se hayan constatado al aplicar el párrafo 26 de la presente decisión y se basen en lo siguiente:

a) La evaluación realizada por los Secretarios Ejecutivos de los cambios que haría falta introducir en los presupuestos operacionales, que no deberían exceder en más de un 5 % el nivel de 2024-2025 en valores nominales, para financiar todas las propuestas presentadas a la Conferencia de las Partes que tengan consecuencias presupuestarias;

b) El mantenimiento del presupuesto operacional en el nivel de 2024-2025 en valores nominales;

30. *Solicita* a la Secretaría que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, indique a la Conferencia de las Partes las actividades que se financiaron con cargo a las contribuciones efectuadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a la ejecución del programa de trabajo para el bienio 2024-2025 y señale las actividades que van a realizarse, financiarse o cofinanciarse con cargo a esa contribución en el programa de trabajo y presupuesto del bienio 2026-2027;

31. *Solicita* a los Secretarios Ejecutivos que en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes, si procede, presenten una estimación del costo de las actividades cuyas consecuencias presupuestarias no se hayan previsto en el proyecto de programa de trabajo, pero sí figuren en los proyectos de decisión propuestos, antes de la adopción de estas decisiones por la Conferencia de las Partes;

32. *Solicita también* a los Secretarios Ejecutivos que asignen recursos para sufragar los viajes de los participantes de las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición con arreglo a las listas de clasificación de países confeccionadas por la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>4</sup>, en cumplimiento del párrafo 3 b) del artículo 4 del Reglamento Financiero del Convenio de Rotterdam;

33. *Destaca* la necesidad de velar por que la suma requerida del fondo fiduciario especial de contribuciones voluntarias del Convenio de Rotterdam que se propone en el presupuesto correspondiente a 2026-2027 sea realista y represente las prioridades acordadas por todas las Partes para alentar a los donantes a que efectúen contribuciones voluntarias;

---

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo, el informe anual *Situación y perspectivas de la economía mundial*.

## IV

### **Seguimiento de las recomendaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas**

34. *Aprueba* las enmiendas del Reglamento Financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional que figuran en el anexo de la presente decisión.

Cuadro 1  
**Presupuesto del programa, reservas y financiación para el bienio 2024-2025**  
(en dólares de los Estados Unidos)

Actividad	Fondos fiduciarios generales			Fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias (*)		
	Basilea (BCL)	Estocolmo (SCL)	Rotterdam (ROL)	Basilea (BDL)	Estocolmo (SVL)	Rotterdam (RVL)
1 Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea	568 816	–	–	1 249 821	–	–
2 Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam	–	–	568 816	–	–	1 221 405
3 Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo	–	568 816	–	–	1 249 821	–
4 Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea	335 153	–	–	583 424	–	–
5 Comité de Examen de Productos Químicos	–	–	452 924	–	–	215 597
6 Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes	–	916 100	–	–	89 975	–
7 Mesas de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam	44 016	38 614	30 536	–	–	–
10 Comité de Aplicación y Cumplimiento del Convenio de Basilea	40 804	–	–	45 492	–	–
11 Comité de Cumplimiento del Convenio de Rotterdam	–	–	40 204	–	–	8 028
12 Apoyo a los órganos científicos	–	–	–	40 000	40 000	40 000
13 Asistencia técnica y creación de capacidad	–	–	–	567 302	655 300	656 297
14 Capacitación y creación de capacidad en el marco del Convenio de Basilea	–	–	–	5 580 800	–	–
15 Capacitación y creación de capacidad en el marco del Convenio de Rotterdam	–	–	–	–	–	1 310 000
16 Capacitación y creación de capacidad en el marco del Convenio de Estocolmo	–	–	–	–	1 150 000	–
18 Asociaciones	–	–	–	3 750 000	–	–
19 Apoyo a los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo	–	–	–	976 650	956 650	–
20 Apoyo científico en el marco del Convenio de Basilea	339 375	20 000	–	435 000	–	–
21 Apoyo científico en el marco del Convenio de Rotterdam	–	–	86 000	–	–	78 000
22 Apoyo científico en el marco del Convenio de Estocolmo	–	120 000	–	–	417 000	–
23 Evaluación de la eficacia y plan de vigilancia mundial del Convenio de Estocolmo	–	40 000	–	–	440 000	–
24 Presentación de informes nacionales en el marco de los Convenios de Basilea y Estocolmo	40 000	70 000	–	43 333	10 000	–
25 Mecanismo de intercambio de información	42 673	42 671	92 856	83 334	83 334	83 332
26 Publicaciones	23 766	23 766	23 766	55 753	54 000	54 000
27 Actividades de comunicación, divulgación y sensibilización pública	8 834	8 833	8 833	162 000	–	–
28 Dirección, gestión y administración ejecutivas	154 600	238 600	238 600	–	–	–
29 Cooperación internacional	6 667	6 667	6 667	34 510	34 510	34 510
30 Movilización de recursos y mecanismos financieros	–	175 000	–	64 333	267 834	16 333
32 Actividades jurídicas y normativas en el marco del Convenio de Basilea	–	–	–	969 938	–	–
33 Actividades jurídicas y normativas	–	–	–	24 334	31 334	111 332
34 Iniciativa dirigida por países, en el marco del Convenio de Basilea, sobre gestión ambientalmente racional y promoción de la claridad jurídica	–	–	–	444 440	–	–

Actividad	Fondos fiduciarios generales			Fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias (*)		
	Basilea (BCL)	Estocolmo (SCL)	Rotterdam (ROL)	Basilea (BDL)	Estocolmo (SVL)	Rotterdam (RVL)
35 Mantenimiento de oficinas y servicios operacionales	434 853	434 853	237 427	–	–	–
36 Servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TI)	101 360	101 360	77 280	–	–	–
Dotación de personal	6 887 034	8 199 842	5 751 351	2 599 603	1 137 213	972 155
<b>Total del programa de trabajo aprobado (excluidos los gastos de apoyo a los programas)</b>	<b>9 027 950</b>	<b>11 005 121</b>	<b>7 615 259</b>	<b>17 710 067</b>	<b>6 616 971</b>	<b>4 800 989</b>
Gastos de apoyo a los programas 13 %	1 173 633	1 430 666	989 984	2 302 309	860 206	624 129
<b>Total del programa de trabajo aprobado (incluidos los gastos de apoyo al programa)</b>	<b>10 201 583</b>	<b>12 435 787</b>	<b>8 605 242</b>	<b>20 012 376</b>	<b>7 477 178</b>	<b>5 425 118</b>

(\*) La financiación del presupuesto de contribuciones voluntarias está sujeta a la disponibilidad de recursos.

## Financiación del presupuesto del bienio 2024-2025 con cargo a los fondos fiduciarios generales

(en dólares de los Estados Unidos)

	<i>Observaciones</i>	<i>Convenio de Basilea (BCL)</i>	<i>Convenio de Estocolmo (SCL)</i>	<i>Convenio de Rotterdam (ROL)</i>	<i>Total</i>
<b>Presupuestos aprobados para el bienio 2024-2025</b>					
Gastos directos correspondientes al bienio 2024-2025		9 027 950	11 005 121	7 615 258	27 648 329
Gastos de apoyo a los programas (13 %)		1 173 633	1 430 666	989 984	3 594 283
<i>Total del presupuesto operacional para el bienio 2024-2025</i>		<i>10 201 583</i>	<i>12 435 787</i>	<i>8 605 242</i>	<i>31 242 612</i>
<b>Reserva operacional</b>					
Nivel actual de la reserva operacional (15 %)		736 091	895 321	627 645	2 259 057
Nivel requerido de la reserva operacional (15 %)		765 119	932 684	645 393	2 343 196
<i>Variación de la reserva operacional</i>		<i>29 028</i>	<i>37 363</i>	<i>17 748</i>	<i>84 139</i>
<b>Reserva especial para imprevistos del Convenio de Rotterdam</b>					
Nivel actual de la reserva				298 874	298 874
Nivel requerido de la reserva				294 902	294 902
<i>Variación de la reserva</i>	<i>1)</i>			<i>(3 972)</i>	<i>(3 972)</i>
<b>Total de recursos necesarios para el bienio 2024-2025</b>					
		<b>10 230 611</b>	<b>12 473 150</b>	<b>8 619 018</b>	<b>31 322 779</b>
<b>Financiación aprobada para los presupuestos del bienio 2024-2025</b>					
Contribuciones de Suiza en cuanto país anfitrión (sin incluir la cuota suiza)	2),4),5),6)		2 083 636	660 066	2 743 702
Contribución de Italia en cuanto país anfitrión	3),5)		-	1 320 132	1 320 132
Cuotas de las Partes		10 230 611	10 389 514	6 638 820	27 258 945
<b>Financiación propuesta total</b>		<b>10 230 611</b>	<b>12 473 150</b>	<b>8 619 018</b>	<b>31 322 779</b>

*Observaciones:*

1) El nivel de la reserva especial para imprevistos del Convenio de Rotterdam se ha establecido de forma que se reserve el equivalente a un año de gastos de personal para los dos puestos a tiempo completo proporcionados por la FAO en concepto de contribución en especie. La reserva se ha ajustado para tener en cuenta las variaciones de los gastos de personal presupuestados entre los bienios 2022-2023 y 2024-2025 en la sede de Roma.

2) La contribución de Suiza en cuanto país anfitrión del Convenio de Rotterdam asciende a 1.200.000 euros para el bienio, de los cuales un 50 % se asigna al fondo fiduciario general, y el otro 50 % al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias.

3) La contribución de Italia en cuanto país anfitrión al fondo fiduciario general del Convenio de Rotterdam asciende a 1.200.000 euros para el bienio.

4) La contribución de Suiza en cuanto país anfitrión del Convenio de Estocolmo asciende a 4.000.000 de francos suizos para el bienio, de los cuales 2.000.000 de francos suizos (que incluyen la cuota de Suiza) se asignan al fondo fiduciario general, y 2.000.000 de francos suizos al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias.

5) La promesa de contribución del país anfitrión al Convenio de Rotterdam se consigna en euros, que se convierten a dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio operacional aplicado por las Naciones Unidas en mayo de 2023 (1 dólar de los Estados Unidos = 0,909 euros).

6) La promesa de contribución del país anfitrión al Convenio de Estocolmo se consigna en francos suizos, que se convierten a dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio operacional aplicado por las Naciones Unidas en mayo de 2023 (1 dólar de los Estados Unidos = 0,896 francos suizos).



## Cuadro 2

**Cuotas de las Partes a los fondos fiduciarios generales para los presupuestos operacionales de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam correspondientes al bienio 2024-2025**

(en dólares de los Estados Unidos)

Parte	Convenio de Basilea			Convenio de Estocolmo			Convenio de Rotterdam			
	Escala de cuotas de las Naciones Unidas	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025
	1)	2)	4)		3)	4)		3)	4)	
	%	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.
Afganistán	0,006	0,008	384	768	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Albania	0,008	0,010	512	1 024	0,010	524	1 048	0,010	333	666
Alemania	6,111	7,642	390 902	781 804	7,703	400 148	800 296	7,655	254 112	508 224
Andorra	0,005	0,006	320	640	n. a.	–	–	n. a.	–	–
Angola	0,010	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	128	256	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Arabia Saudita	1,184	1,481	75 737	151 474	1,492	77 528	155 056	1,483	49 234	98 468
Argelia	0,109	0,136	6 972	13 944	0,137	7 137	14 274	0,137	4 533	9 066
Argentina	0,719	0,899	45 992	91 984	0,906	47 080	94 160	0,901	29 898	59 796
Armenia	0,007	0,009	448	896	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Australia	2,111	2,640	135 034	270 068	2,661	138 228	276 456	2,644	87 781	175 562
Austria	0,679	0,849	43 434	86 868	0,856	44 461	88 922	0,851	28 235	56 470
Azerbaiyán	0,030	0,038	1 919	3 838	0,038	1 964	3 928	n. a.	–	–
Bahamas	0,019	0,024	1 215	2 430	0,024	1 244	2 488	n. a.	–	–
Bahrein	0,054	0,068	3 454	6 908	0,068	3 536	7 072	0,068	2 245	4 490
Bangladesh	0,010	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Barbados	0,008	0,010	512	1 024	0,010	524	1 048	0,010	333	666
Belarús	0,041	0,051	2 623	5 246	0,052	2 685	5 370	n. a.	–	–
Bélgica	0,828	1,035	52 965	105 930	1,044	54 217	108 434	1,037	34 430	68 860
Belice	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Benin	0,005	0,006	320	640	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Bhután	0,001	0,001	64	128	n. a.	–	–	n. a.	–	–

Parte	Convenio de Basilea			Convenio de Estocolmo			Convenio de Rotterdam			
	Escala de cuotas de las Naciones Unidas	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025
	1)	2)	4)		3)	4)		3)	4)	
	%	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,024	1 215	2 430	0,024	1 244	2 488	0,024	790	1 580
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,015	768	1 536	0,015	786	1 572	0,015	499	998
Botswana	0,015	0,019	960	1 920	0,019	982	1 964	0,019	624	1 248
Brasil	2,013	2,517	128 765	257 530	2,537	131 811	263 622	2,522	83 706	167 412
Brunei Darussalam	0,021	0,026	1 343	2 686	n. a.	–	–	n. a.	–	–
Bulgaria	0,056	0,070	3 582	7 164	0,071	3 667	7 334	0,070	2 329	4 658
Burkina Faso	0,004	0,005	256	512	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Burundi	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Cabo Verde	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Camboya	0,007	0,009	448	896	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Camerún	0,013	0,016	832	1 664	0,016	851	1 702	0,016	541	1 082
Canadá	2,628	3,286	168 105	336 210	3,313	172 081	344 162	3,292	109 279	218 558
Chad	0,003	0,004	192	384	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Chequia	0,340	0,425	21 749	43 498	0,429	22 263	44 526	0,426	14 138	28 276
Chile	0,420	0,525	26 866	53 732	0,529	27 502	55 004	0,526	17 465	34 930
China	15,254	19,075	975 752	1 951 504	19,228	998 830	1 997 660	19,109	634 303	1 268 606
Chipre	0,036	0,045	2 303	4 606	0,045	2 357	4 714	0,045	1 497	2 994
Colombia	0,246	0,308	15 736	31 472	0,310	16 108	32 216	0,308	10 229	20 458
Comoras	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Congo	0,005	0,006	320	640	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Costa Rica	0,069	0,086	4 414	8 828	0,087	4 518	9 036	0,086	2 869	5 738
Côte d'Ivoire	0,022	0,028	1 407	2 814	0,028	1 441	2 882	0,028	915	1 830
Croacia	0,091	0,114	5 821	11 642	0,115	5 959	11 918	0,114	3 784	7 568
Cuba	0,095	0,119	6 077	12 154	0,120	6 221	12 442	0,119	3 950	7 900
Dinamarca	0,553	0,692	35 374	70 748	0,697	36 210	72 420	0,693	22 995	45 990

Parte	Convenio de Basilea			Convenio de Estocolmo			Convenio de Rotterdam			
	Escala de cuotas de las Naciones Unidas	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025
	1)	2)	4)		3)	4)		3)	4)	
	%	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.
Djibouti	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Dominica	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Ecuador	0,077	0,096	4 925	9 850	0,097	5 042	10 084	0,096	3 202	6 404
Egipto	0,139	0,174	8 891	17 782	0,175	9 102	18 204	n. a.	–	–
El Salvador	0,013	0,016	832	1 664	0,016	851	1 702	0,016	541	1 082
Emiratos Árabes Unidos	0,635	0,794	40 619	81 238	0,800	41 580	83 160	0,795	26 405	52 810
Eritrea	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Eslovaquia	0,155	0,194	9 915	19 830	0,195	10 149	20 298	0,194	6 445	12 890
Eslovenia	0,079	0,099	5 053	10 106	0,100	5 173	10 346	0,099	3 285	6 570
España	2,134	2,669	136 505	273 010	2,690	139 734	279 468	2,673	88 737	177 474
Estado de Palestina		0,001	51	102	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Estonia	0,044	0,055	2 815	5 630	0,055	2 881	5 762	0,055	1 830	3 660
Eswatini	0,002	0,003	128	256	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Etiopía	0,010	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Federación de Rusia	1,866	2,333	119 362	238 724	2,352	122 185	244 370	2,338	77 593	155 186
Fiji	0,004	n. a.	–	–	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Filipinas	0,212	0,265	13 561	27 122	0,267	13 882	27 764	0,266	8 816	17 632
Finlandia	0,417	0,521	26 674	53 348	0,526	27 305	54 610	0,522	17 340	34 680
Francia	4,318	5,400	276 209	552 418	5,443	282 742	565 484	5,409	179 554	359 108
Gabón	0,013	0,016	832	1 664	0,016	851	1 702	0,016	541	1 082
Gambia	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Georgia	0,008	0,010	512	1 024	0,010	524	1 048	0,010	333	666
Ghana	0,024	0,030	1 535	3 070	0,030	1 572	3 144	0,030	998	1 996
Granada	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Grecia	0,325	0,406	20 789	41 578	0,410	21 281	42 562	0,407	13 514	27 028

Parte	Convenio de Basilea			Convenio de Estocolmo			Convenio de Rotterdam			
	Escala de cuotas de las Naciones Unidas	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025
	1)	2)	4)		3)	4)		3)	4)	
	%	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.
Guatemala	0,041	0,051	2 623	5 246	0,052	2 685	5 370	0,051	1 705	3 410
Guinea	0,003	0,004	192	384	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Guinea Ecuatorial	0,012	0,015	768	1 536	0,015	786	1 572	0,015	499	998
Guinea-Bissau	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Guyana	0,004	0,005	256	512	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Honduras	0,009	0,011	576	1 152	0,011	589	1 178	0,011	374	748
Hungría	0,228	0,285	14 584	29 168	0,287	14 929	29 858	0,286	9 481	18 962
India	1,044	1,306	66 782	133 564	1,316	68 361	136 722	1,308	43 412	86 824
Indonesia	0,549	0,687	35 118	70 236	0,692	35 948	71 896	0,688	22 829	45 658
Irán (República Islámica del)	0,371	0,464	23 732	47 464	0,468	24 293	48 586	0,465	15 427	30 854
Iraq	0,128	0,160	8 188	16 376	0,161	8 381	16 762	0,160	5 323	10 646
Irlanda	0,439	0,549	28 081	56 162	0,553	28 746	57 492	0,550	18 255	36 510
Islandia	0,036	0,045	2 303	4 606	0,045	2 357	4 714	n. a.	–	–
Islas Cook		0,001	51	102	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Islas Marshall	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Islas Salomón	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Israel	0,561	0,702	35 885	71 770	n. a.	–	–	0,703	23 328	46 656
Italia	3,189	3,988	203 991	407 982	4,020	208 815	417 630	3,995	132 607	265 214
Jamaica	0,008	0,010	512	1 024	0,010	524	1 048	0,010	333	666
Japón	8,033	10,045	513 847	1 027 694	10,126	526 000	1 052 000	10,063	334 034	668 068
Jordania	0,022	0,028	1 407	2 814	0,028	1 441	2 882	0,028	915	1 830
Kazajstán	0,133	0,166	8 508	17 016	0,168	8 709	17 418	0,167	5 530	11 060
Kenya	0,030	0,038	1 919	3 838	0,038	1 964	3 928	0,038	1 247	2 494
Kirguistán	0,002	0,003	128	256	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Kiribati	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	n. a.	–	–

Parte	Convenio de Basilea			Convenio de Estocolmo			Convenio de Rotterdam			
	Escala de cuotas de las Naciones Unidas	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025
	1)	2)	4)		3)	4)		3)	4)	
	%	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.
Kuwait	0,234	0,293	14 968	29 936	0,295	15 322	30 644	0,293	9 730	19 460
Lesotho	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Letonia	0,050	0,063	3 198	6 396	0,063	3 274	6 548	0,063	2 079	4 158
Líbano	0,036	0,045	2 303	4 606	0,045	2 357	4 714	0,045	1 497	2 994
Liberia	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Libia	0,018	0,023	1 151	2 302	0,023	1 179	2 358	0,023	748	1 496
Liechtenstein	0,010	0,013	640	1 280	0,013	655	1 310	0,013	416	832
Lituania	0,077	0,096	4 925	9 850	0,097	5 042	10 084	0,096	3 202	6 404
Luxemburgo	0,068	0,085	4 350	8 700	0,086	4 453	8 906	0,085	2 828	5 656
Macedonia del Norte	0,007	0,009	448	896	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Madagascar	0,004	0,005	256	512	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Malasia	0,348	0,435	22 261	44 522	n. a.	–	–	0,436	14 471	28 942
Malawi	0,002	0,003	128	256	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Maldivas	0,004	0,005	256	512	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Malí	0,005	0,006	320	640	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Malta	0,019	0,024	1 215	2 430	0,024	1 244	2 488	0,024	790	1 580
Marruecos	0,055	0,069	3 518	7 036	0,069	3 601	7 202	0,069	2 287	4 574
Mauricio	0,019	0,024	1 215	2 430	0,024	1 244	2 488	0,024	790	1 580
Mauritania	0,002	0,003	128	256	0,010	519	1 038	0,010	332	664
México	1,221	1,527	78 104	156 208	1,539	79 951	159 902	1,530	50 772	101 544
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Mónaco	0,011	0,014	704	1 408	0,014	720	1 440	n. a.	–	–
Mongolia	0,004	0,005	256	512	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Montenegro	0,004	0,005	256	512	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Mozambique	0,004	0,005	256	512	0,010	519	1 038	0,010	332	664

Parte	Convenio de Basilea			Convenio de Estocolmo			Convenio de Rotterdam			
	Escala de cuotas de las Naciones Unidas	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025
	1)	2)	4)		3)	4)		3)	4)	
	%	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.
Myanmar	0,010	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Namibia	0,009	0,011	576	1 152	0,011	589	1 178	0,011	374	748
Nauru	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Nepal	0,010	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Nicaragua	0,005	0,006	320	640	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Níger	0,003	0,004	192	384	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Nigeria	0,182	0,228	11 642	23 284	0,229	11 917	23 834	0,228	7 568	15 136
Niue		n. a.	–	–	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Noruega	0,679	0,849	43 434	86 868	0,856	44 461	88 922	0,851	28 235	56 470
Nueva Zelandia	0,309	0,386	19 766	39 532	0,389	20 233	40 466	0,387	12 849	25 698
Omán	0,111	0,139	7 100	14 200	0,140	7 268	14 536	0,139	4 616	9 232
Países Bajos (Reino de los)	1,377	1,722	88 082	176 164	1,736	90 166	180 332	1,725	57 259	114 518
Pakistán	0,114	0,143	7 292	14 584	0,144	7 465	14 930	0,143	4 740	9 480
Palau	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Panamá	0,090	0,113	5 757	11 514	0,113	5 893	11 786	0,113	3 742	7 484
Papua Nueva Guinea	0,010	0,013	640	1 280	0,013	655	1 310	n. a.	–	–
Paraguay	0,026	0,033	1 663	3 326	0,033	1 702	3 404	0,033	1 081	2 162
Perú	0,163	0,204	10 427	20 854	0,205	10 673	21 346	0,204	6 778	13 556
Polonia	0,837	1,047	53 540	107 080	1,055	54 807	109 614	1,049	34 805	69 610
Portugal	0,353	0,441	22 580	45 160	0,445	23 114	46 228	0,442	14 679	29 358
Qatar	0,269	0,336	17 207	34 414	0,339	17 614	35 228	0,337	11 186	22 372
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,375	5,471	279 855	559 710	5,515	286 474	572 948	5,481	181 924	363 848
República Árabe Siria	0,009	0,011	576	1 152	0,011	589	1 178	0,011	374	748
República Centroafricana	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
República de Corea	2,574	3,219	164 651	329 302	3,245	168 545	337 090	3,224	107 034	214 068

Parte	Convenio de Basilea			Convenio de Estocolmo			Convenio de Rotterdam			
	Escala de cuotas de las Naciones Unidas	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025
	1)	2)	4)		3)	4)		3)	4)	
	%	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.
República de Moldova	0,005	0,006	320	640	0,010	519	1 038	0,010	332	664
República Democrática del Congo	0,010	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	0,010	332	664
República Democrática Popular Lao	0,007	0,009	448	896	0,010	519	1 038	0,010	332	664
República Dominicana	0,067	0,084	4 286	8 572	0,084	4 387	8 774	0,084	2 786	5 572
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,006	320	640	0,010	519	1 038	0,010	332	664
República Unida de Tanzania	0,010	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Rumania	0,312	0,390	19 958	39 916	0,393	20 430	40 860	0,391	12 974	25 948
Rwanda	0,003	0,004	192	384	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Saint Kitts y Nevis	0,002	0,003	128	256	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Samoa	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Santa Lucía	0,002	0,003	128	256	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Senegal	0,007	0,009	448	896	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Serbia	0,032	0,040	2 047	4 094	0,040	2 095	4 190	0,040	1 331	2 662
Seychelles	0,002	0,003	128	256	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Sierra Leona	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Singapur	0,504	0,630	32 239	64 478	0,635	33 002	66 004	0,631	20 958	41 916
Somalia	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Sri Lanka	0,045	0,056	2 879	5 758	0,057	2 947	5 894	0,056	1 871	3 742
Sudáfrica	0,244	0,305	15 608	31 216	0,308	15 977	31 954	0,306	10 146	20 292
Sudán	0,010	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Suecia	0,871	1,089	55 715	111 430	1,098	57 033	114 066	1,091	36 219	72 438

Parte	Convenio de Basilea			Convenio de Estocolmo			Convenio de Rotterdam			
	Escala de cuotas de las Naciones Unidas	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025	Escala ajustada	Contribución anual media para el bienio 2024-2025	Contribución para el bienio 2024-2025
	1)	2)	4)		3)	4)		3)	4)	
	%	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.	%	Dólares de los EE. UU.	Dólares de los EE. UU.
Suiza	1,134	1,418	72 539	145 078	1,429	74 254	148 508	1,421	47 155	94 310
Suriname	0,003	0,004	192	384	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Tailandia	0,368	0,460	23 540	47 080	0,464	24 097	48 194	0,461	15 302	30 604
Tayikistán	0,003	0,004	192	384	0,010	519	1 038	n. a.	–	–
Togo	0,002	0,003	128	256	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Tonga	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Trinidad y Tabago	0,037	0,046	2 367	4 734	0,047	2 423	4 846	0,046	1 539	3 078
Túnez	0,019	0,024	1 215	2 430	0,024	1 244	2 488	0,024	790	1 580
Türkiye	0,845	1,057	54 052	108 104	1,065	55 331	110 662	1,059	35 137	70 274
Turkmenistán	0,034	0,043	2 175	4 350	n. a.	–	–	n. a.	–	–
Tuvalu	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Ucrania	0,056	0,070	3 582	7 164	0,071	3 667	7 334	0,070	2 329	4 658
Uganda	0,010	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Unión Europea		2,500	127 882	255 764	2,500	129 870	259 740	2,500	82 985	165 970
Uruguay	0,092	0,115	5 885	11 770	0,116	6 024	12 048	0,115	3 826	7 652
Uzbekistán	0,027	0,034	1 727	3 454	0,034	1 768	3 536	n. a.	–	–
Vanuatu	0,001	0,001	64	128	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Venezuela (República Bolivariana de)	0,175	0,219	11 194	22 388	0,221	11 459	22 918	0,219	7 277	14 554
Viet Nam	0,093	0,116	5 949	11 898	0,117	6 090	12 180	0,117	3 867	7 734
Yemen	0,008	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Zambia	0,008	0,010	512	1 024	0,010	519	1 038	0,010	332	664
Zimbabwe	0,007	0,009	448	896	0,010	519	1 038	0,010	332	664
<b>Total</b>		<b>100,000</b>	<b>5 115 306</b>	<b>10 230 612</b>	<b>100,000</b>	<b>5 194 757</b>	<b>10 389 514</b>	<b>100,000</b>	<b>3 319 410</b>	<b>6 638 820</b>



*Notas:*

- 1) Escala de cuotas de las Naciones Unidas según la resolución 76/238 de 24 de diciembre de 2021, aprobada por la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones para los años 2022, 2023 y 2024.
- 2) Según el párrafo 1 a) del artículo 5 del Reglamento Financiero del Convenio de Basilea, las contribuciones anuales de las Partes deben calcularse a partir de una escala indicativa basada en la escala de las Naciones Unidas que apruebe la Asamblea General y deben ajustarse de forma que: i) ninguna Parte aporte menos del 0,001 % del total; ii) ninguna contribución supere el 22 % del total; iii) ninguna Parte que sea un país menos adelantado aporte más del 0,01 % del total.
- 3) Según el párrafo 1 a) del artículo 5 del Reglamento Financiero del Convenio de Estocolmo y Rotterdam, las contribuciones anuales de las Partes deben calcularse a partir de una escala indicativa basada en la escala de las Naciones Unidas que apruebe la Asamblea General y deben ajustarse de forma que: i) ninguna Parte aporte menos del 0,001 % del total; ii) ninguna contribución supere el 22 % del total; iii) ninguna Parte que sea un país menos adelantado aporte más del 0,01 % del total.
- 4) Esta es la contribución anual que deberán pagar las Partes en 2024 y en 2025. Es la misma para los dos años y consiste en la media de las cuotas de las Partes correspondientes al bienio 2024-2025.

## Cuadro 3

**Plantilla indicativa de la Secretaría para el bienio 2024-2025 financiada con cargo a los fondos fiduciarios generales (usada solo para el cálculo de costos)**

<i>Cuadro y categoría de personal</i>	<i>Fuente de financiación</i>			<i>Total</i>
	<i>Fondo fiduciario general</i>	<i>Apoyo en especie de la FAO</i>	<i>Gastos de apoyo a los programas</i>	
<b>A. Cuadro Orgánico</b>				
Nivel D-2	1 00	0 25		<b>1 25</b>
Nivel D-1	1 00			<b>1 00</b>
Nivel P-5	7 00			7 00
Nivel P-4	7 00		2 00	<b>9 00</b>
Nivel P-3	16 50	<b>1 00</b>		<b>17 50</b>
Nivel P-2	2 00			2 00
<b>Subtotal A</b>	<b>34 50</b>	<b>1 25</b>	2 00	<b>37 75</b>
<b>B. Cuadro de Servicios Generales</b>				
Servicios Generales	12 00	<b>1 25</b>	6 00	<b>19 25</b>
<b>Subtotal B</b>	12 00	<b>1 25</b>	6 00	<b>19 25</b>
<b>Total (A + B)</b>	<b>46 50</b>	<b>2 50</b>	<b>8 00</b>	<b>57 00</b>
Observaciones	1)	2)	3)	

*Observaciones:*

1) Los puestos sufragados con cargo a fondos básicos se financian con los fondos fiduciarios generales (cuotas de las Partes).

2) Puestos proporcionados por la FAO en concepto de contribución en especie a la Secretaría del Convenio de Rotterdam.

3) Puestos sufragados con cargo a los gastos de apoyo a los programas imputados a las cuotas (fondos fiduciarios generales) y a las contribuciones voluntarias.

## Cuadro 4

**Plantilla indicativa de la Secretaría para el bienio 2024-2025 financiada con cargo a los fondos fiduciarios especiales voluntarios o de cooperación técnica (usada solo para el cálculo de costos)**

<i>Cuadro y categoría de personal</i>	<i>Fuente de financiación</i>		<i>Total</i>
	<i>Fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias (*)</i>	<i>Personal subalterno del Cuadro Orgánico</i>	
<b>A. Cuadro Orgánico</b>			
Nivel D-2			
Nivel D-1			
Nivel P-5			
Nivel P-4			
Nivel P-3	1 60		1 60
Nivel P-2	<b>1 00</b>	2 00	3 00
<b>Subtotal A</b>	<b>2 60</b>	2 00	<b>4 60</b>
<b>B. Cuadro de Servicios Generales</b>			
Servicios Generales	5 20		5 20
<b>Subtotal B</b>	5 20		5 20
<b>Total (A + B)</b>	<b>7 80</b>	2 00	<b>9 80</b>
Observaciones	1)	2)	

*Observaciones:*

1) Los puestos sufragados con financiación voluntaria solo se cubrirán si se dispone de suficiente financiación de esa índole. Pueden crearse más puestos sufragados con financiación voluntaria para que presten apoyo a la ejecución de proyectos con cargo a financiación voluntaria, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

2) El PNUMA establece y gestiona fondos fiduciarios de cooperación técnica para el personal subalterno del Cuadro Orgánico.

## Cuadro 5

**Gastos de personal previstos de las sedes de Ginebra y Roma para el bienio 2024-2025**

(dólares de los Estados Unidos)

**Sede: Ginebra**

<i>Cuadro y categoría de personal</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>2025</i>	<i>2024-2025</i>
<b>A. Cuadro Orgánico</b>					
Nivel D-2/D-1	326 728	336 530	346 626	357 025	703 651
Nivel P-5	286 303	294 893	303 740	312 853	616 593
Nivel P-4	233 012	240 003	247 204	254 621	501 825
Nivel P-3	191 955	197 714	203 646	209 756	413 402
Nivel P-2	143 790	148 104	152 548	157 125	309 673
<b>B. Cuadro de Servicios Generales</b>					
Servicios Generales	141 622	145 872	150 249	154 757	305 006
<b>C. Otros</b>					
Gastos por jubilaciones o ceses y contratación de personal de sustitución					262 931
Personal temporario general, incluidas las horas extraordinarias					100 000
Seguro médico posterior a la separación del servicio					423 321
Observaciones	1)	2)	2)	2)	2) 3) 4) 5)

*Observaciones:*

1) Los gastos reales de personal y en derechos del personal a una prestación efectuados entre enero y septiembre de 2022 han servido de base para estimar los gastos de personal de los ejercicios subsiguientes.

2) Los gastos de personal de 2023, 2024 y 2025 se han calculado incrementando los gastos reales de 2022 en un 3 % anual en previsión de los aumentos de escala salarial, la inflación, el efecto de las fluctuaciones cambiarias en el ajuste por lugar de destino y cualquier otro cambio inesperado en los gastos de personal.

3) Los gastos previstos asociados a la jubilación/cese (por ejemplo, envío de repatriación o compensación de vacaciones anuales no disfrutadas) y la contratación de personal de sustitución (por ejemplo, gastos de reinstalación o primas de asignación) se han presentado por separado, ya que no forman parte de las provisiones de gastos ordinarios de personal reales. Las provisiones adoptadas tienen en cuenta el hecho de que tres funcionarios se jubilarán durante el bienio 2024-2025. No se ha dispuesto una partida para sufragar la repatriación y la compensación de las vacaciones anuales no disfrutadas de otros dos funcionarios que podrán jubilarse en el bienio 2024-2025 si así lo desean.

4) El personal temporario general incluye los gastos del personal que sustituye al personal en licencia parental, y las horas extraordinarias del personal del Cuadro de Servicios Generales durante las grandes reuniones, como las reuniones de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y del Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea.

5) El programa de seguro médico posterior a la separación del servicio ofrece a los funcionarios que reúnen las condiciones para ello una cobertura de seguro médico ininterrumpida durante toda la jubilación. Esta prestación al personal genera un pasivo devengado para la Organización. La Contraloría de las Naciones Unidas ha aprobado para el PNUMA un aumento del devengo mensual del 6 % al 9 % del salario base a fin de reducir el riesgo derivado de las obligaciones económicas para con el personal.

**Sede: Roma**

<i>Cuadro y categoría de personal</i>	2022	2023	2024	2025	2024-2025
<b>A. Cuadro Orgánico</b>					
Nivel P-5	231 200	238 136	245 281	252 640	497 921
Nivel P-4	228 936	235 805	242 880	250 167	493 047
Nivel P-3	185 382	190 944	196 673	202 574	399 247
Nivel P-2	139 676	143 867	148 184	152 630	300 814
<b>B. Cuadro de Servicios Generales</b>					
Servicios Generales	88 480	91 135	93 870	96 687	190 557
<b>C. Otros</b>					
Gastos por jubilaciones o ceses y contratación de personal de sustitución					
Observaciones	1)	2)	2)	2)	2) 3)

*Observaciones:*

- 1) Los gastos de personal efectuados entre enero y junio de 2022 han servido de base para estimar los gastos de personal de los ejercicios subsiguientes.
- 2) Los gastos de personal de 2023, 2024 y 2025 se han calculado incrementando los gastos reales de 2022 en un 3 % anual en previsión de los aumentos de escala salarial, la inflación, el efecto de las fluctuaciones cambiarias en el ajuste por lugar de destino y cualquier otro cambio inesperado en los gastos de personal.
- 3) No está previsto que ningún miembro del personal radicado en Roma se jubile durante el bienio 2024-2025.

## Cuadro 6

**Actividades específicas que se financiarán con cargo a los excedentes disponibles en los fondos fiduciarios generales de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam**

(dólares de los Estados Unidos)

<i>Finalidad</i>	<i>Fondo fiduciario general</i>			<i>Total</i>
	<i>Basilea</i>	<i>Rotterdam</i>	<i>Estocolmo</i>	
Financiación de la corrección de la cuota de una Parte en virtud del Convenio de Rotterdam para el bienio 2018-2019		31 866		31 866
Gastos añadidos derivados de las disposiciones para imprevistos adoptadas para permitir la participación en línea/híbrida en las reuniones de la Conferencia de las Partes durante su serie de sesiones presenciales celebrada en Ginebra en junio de 2022 (incluidos los gastos de apoyo a los programas).	53 565	53 565	53 565	160 695
<i>Total</i>	<b>53 565</b>	<b>85 431</b>	<b>53 565</b>	<b>192 561</b>

## Anexo de la decisión RC-11/15

### **Enmiendas al Reglamento Financiero de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la Secretaría del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional**

[...]

#### **Ejercicio financiero**

##### **Artículo 2**

El ejercicio financiero será un año civil~~bienio~~. El período bienal del programa de trabajo y presupuesto, en general, estará constituido por dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par.

[...]

#### **Contabilidad y auditoría**

##### **Artículo 6**

1. La contabilidad y la gestión financiera de todos los fondos regidos por el presente Reglamento estarán sujetas a los procesos de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas.

2. ~~Durante el segundo año del ejercicio financiero se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas provisional correspondiente al primer año del ejercicio y, tan pronto como sea posible una vez que se haya cerrado la contabilidad del ejercicio financiero, se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas definitivo verificado correspondiente a la totalidad del ejercicio financiero. Los estados financieros se prepararán anualmente en dólares de los Estados Unidos de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.~~

3. La Conferencia de las Partes recibirá información sobre ~~toda observación pertinente que se haya hecho en las principales conclusiones de~~ los informes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sobre el estado financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que afecten directa o negativamente a los fondos y las operaciones del Convenio.

[...]